



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 000843-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **18 SEP. 2024**

Expediente N° 3018-2024 (12/04/2024)

VISTO:

El Expediente N° 3018-2024 de fecha 12/04/2024 presentado por la administrada **JULIA LEAR CUENCA**, identificada con DNI N° 09233695 y con domicilio en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12/04/2024 mediante Expediente N° 3018-2024, la administrada **JULIA LEAR CUENCA**, solicita la Compensación de los Pagos efectuados a nombre del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559)**, por el Impuesto Predial periodo (1-4) y Arbitrios Municipales (periodo 1-12) del año 2023, en relación al predio ubicado en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor de las obligaciones pendientes de la contribuyente **JULIA LEAR CUENCA (Código N° 49750)**.

Que, para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita **1) Copia del Acta de Defunción**, que registra el fallecimiento del contribuyente Jacinto Avalos Sicha ocurrido con fecha 30/01/2022.

Que el artículo 14° del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que con fecha 13/08/2023 la Administración Tributaria recepcionó la **Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo** del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559) con vigencia al 31/01/2022**, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (Código de Predio N° 4524 - Código de Uso N° 6329), en mérito del Acta de Protocolización definitiva de fecha 03/08/2022 de Sucesión Intestada del causante **JACINTO AVALOS SICHA**, fallecido con fecha 30/01/2022, que declara como su única heredera a su cónyuge **JULIA LEAR CUENCA VIUDA DE AVALOS**, que corre inscrita en la Partida Electrónica N° 11064169 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP. Cabe indicar que el contribuyente gozaba del Beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial y rebaja del 20% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales.

Que con fecha 13/08/2023 la Administración Tributaria recepcionó la **Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción** de la contribuyente **JULIA LEAR CUENCA (Código N° 49750) con vigencia al 01/02/2022**, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (Código de Predio N° 4524 - Código de Uso N° 6329), en mérito del Acta de Protocolización Notarial definitiva de fecha 03/08/2022 de Sucesión Intestada del causante **JACINTO AVALOS SICHA**, fallecido con fecha 30/01/2022, que declara como su única heredera a su cónyuge **JULIA LEAR CUENCA VIUDA DE AVALOS**, que corre inscrita en la Partida Electrónica N° 11064169 del Registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, revisado el Estado de Cuenta Corriente del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559)**, se verifica que el contribuyente **registra cancelado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales** del año 2023, según se detalla a continuación:

Tributo	Predio	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dcto.	Total pagado
Impuesto Predial	4524	2023 (1-4)	01264763	06/07/2023	S/. 1,299.08	S/. 0.00	S/. 10.14	S/. 4.10	S/. 10.14	S/. 1,303.18
Total de pago de Impuesto Predial del año 2023										S/. 1,303.18



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Tributo	Predio	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dcto.	Total pagado
Arbitrios Municipales	4524	2023 (1-12)	01264766	06/07/2023	S/. 1,011.72	S/. 7.91	S/. 7.91	S/. 1,011.72
Total de pago de Arbitrios Municipales del año 2023								S/. 1,011.72

Que, en el presente procedimiento corresponde determinar si es procedente efectuar la Compensación de los Pagos efectuados a nombre del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559)**, respecto del Impuesto Predial periodo (1-4) y Arbitrios Municipales (periodo 1-12) del año 2023, ubicado en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor de las obligaciones pendientes de la contribuyente **JULIA LEAR CUENCA (Código N° 49750)**.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que **la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente**, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, mediante con **Ordenanza N° 0275/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° de la Ordenanza señala que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, mediante **Ordenanza N° 0321/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que en su Artículo Primero - Marco Legal Aplicable – establece **aplicar para el ejercicio 2023**, lo dispuesto en la **Ordenanza N° 0275/MDSA**, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 26/12/2019.

Que, mediante **Ordenanza 000325/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023. El artículo 3 de la Ordenanza establece que "La condición de contribuyente para arbitrios municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la Resolución número 07036-7.2021 de fecha 13/08/2021, ha establecido que a partir del fallecimiento del causante no se puede efectuar pagos ni emitir recibos a su nombre, debiendo entonces emitir estos últimos a nombre de la sucesión en tanto el predio materia de autos estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de sus integrantes, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de ellos, los recibos deberán ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, respecto de la solicitud de compensación de pagos del Impuesto Predial y estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559)**, se tiene que los pagos efectuados por el contribuyente en la suma de **S/. 1299.08, por concepto de IMPUESTO PREDIAL del año 2023**, en relación al predio ubicado en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (**Predio con Código N° 4524 y Código de Uso N° 6329**), se ha constituido en un pago indebido, acorde a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Tributación Municipal, dado que desde la fecha de fallecimiento del Sr. Jacinto Avalos Sicha, ocurrido el 30/01/2023, dejó de tener la calidad de contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha, debieron ser registrados a sus herederos en sus porcentajes correspondidos, y que del presente caso, se encuentra la recurrente Julia Lear Cuenca (Código N° 49750) con el 100% en su calidad de única heredera.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559)** con vigencia al 31/01/2022, se tiene que los pagos efectuados por el contribuyente en la suma total de **S/. 1,011.72 por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES del año 2023**, se han constituido en un pago indebido, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la Ordenanza 000275/MDSA y 000325/MDSA, dado que desde la fecha de fallecimiento del Sr. Jacinto Avalos Sicha, ocurrido el 30/01/2023, dejó de tener la calidad de contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha, debieron ser registrados a sus herederos en sus porcentajes correspondidos, y que del presente caso, se encuentra la recurrente Julia Lear Cuenca (Código N° 49750) con el 100% en su calidad de única heredera.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la compensación de los pagos efectuados por concepto de **Impuesto Predial del año 2023 (periodo 1-4) en la suma total de S/. 1299.08 y Arbitrios Municipales del año 2023 (periodo 1-12) en la suma total de S/. 1,011.72** a nombre del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559)**, respecto al predio ubicado en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (**Predio con Código N° 4524 y Código de Uso N° 6329**), a favor de la contribuyente **JULIA LEAR CUENCA (Código N° 49750)**, en la suma total del monto que se detalla a continuación:

Contribuyente	%	Total
JULIA LEAR CUENCA (Código N° 49750)	100	S/. 2,310.8

Que, con Informe N° 669-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 30/05/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** de pagos del **IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2023 en la suma total de **S/. 2,310.8** realizados a nombre del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559)**, respecto al predio ubicado en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (**Predio con Código N° 4524 y Código de Uso N° 6329**), a favor de las obligaciones pendientes de pago de la contribuyente **JULIA LEAR CUENCA (Código N° 49750)**, acorde a lo establecido en el Artículo 40° del Código Tributario, dado que desde la fecha de fallecimiento del Sr. Jacinto Avalos Sicha, ocurrido el 30/01/2023, dejó de tener la calidad de contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha, debieron ser registrados a sus herederos en sus porcentajes correspondidos, y que del presente caso, se encuentra la recurrente Julia Lear Cuenca (Código N° 49750) con el 100% en su calidad de única heredera.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN de PAGOS** por la suma de S/ 2,310.8 soles provenientes de los pagos indebidos del **IMPUESTO PREDIAL** y **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2023 efectuados a nombre del contribuyente **JACINTO AVALOS SICHA (Código N° 5559)**, en relación al predio ubicado en Jiron Ollantay N° 143 Mz: T Lt: 63 Cooperativa Los Chancas De Andahuaylas, Distrito de Santa Anita (**Predio con Código N° 4524 y Código de Uso N° 6329**), a favor de las obligaciones pendientes de pago de la contribuyente **JULIA LEAR CUENCA (Código N° 49750)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico